

Panamá: Medidas fiscales adoptadas durante el estado de emergencia causado por COVID-19

8 de abril 2020

Con el fin de apoyar a los contribuyentes, el Gobierno Nacional y la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas han tomado las siguientes medidas:

- **Recargos, intereses y multas:** Se condonará el 85% de la totalidad a los pagos que deben realizarse posterior al 29 de febrero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020.
- **Arreglos de pago:**
 - El plazo para el cumplimiento total de los existentes al 29 de febrero de 2020, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - Nuevos acuerdos de pago solo podrán hacerse hasta el 31 de diciembre de 2020.
- **Aprobación de oficio:** No es necesario hacer trámite alguno para acogerse a la amnistía. Se entenderá que el contribuyente se acoge automáticamente a los beneficios de la Ley, una vez éste haya realizado algún pago con la finalidad de saldar la deuda que mantiene con la DGI.
- **Estimada 2020:** El impuesto estimado a pagar en 2020 puede ser determinado al 70% del impuesto a pagar para el período 2019 y será pagado en septiembre y diciembre 2020 (en lugar de abril, agosto y diciembre).
- **Omisos:** El impuesto resultante de una actualización de periodos anteriores al 30 de julio de 2019 se le aplicará la condonación del 85% de los recargos, intereses y multas siempre que dicho impuesto se haya generado posterior al 29 de febrero de 2020 y se pague antes del 30 de junio de 2020.
- **Declaración de Mejoras – Bienes Inmuebles:** Se establecen procedimientos para hacer las declaraciones sin que se cause la multa correspondiente.
- **Los siguientes formularios/reportes podrán presentarse hasta el 30 de junio de 2020:**
 - Informes de donaciones recibidas
 - Informe de contribuyentes no declarantes (ONG) – F27
 - Informe de planillas 03-F3
 - Informes de fondos de jubilaciones, pensiones y otros beneficios F-40
 - Informes de aseguradoras – certificación de gastos médicos por asegurado F-41
 - Certificación de intereses sobre préstamos hipotecarios residenciales sin interés preferencial F-42
 - Informes de compras e importaciones de bienes y servicios F-43

- Informe de ventas con tarjetas de crédito (VTD) F-44
- Informes de precios de transferencia F-930
- Declaración jurada de rentas personas naturales (F1)
- Declaración de rentas personas jurídicas (F2)
- Declaración jurada de rentas Zona Libre (F-18)

- **Se autoriza la presentación vía electrónica** de aquellos documentos originales y/o copias autenticadas de documentos que sirvan como pruebas o que sean requisitos para trámites y solicitudes ante la DGI.
- **La DGI** queda facultada a emitir paz y salvos refrendados a contribuyentes que presenten morosidad o inconsistencias en su cuenta corriente, siempre que presenten la solicitud debidamente motivada y sustentada.
- **Impuesto Municipal – Ciudad de Panamá:** El período para presentar la declaración correspondiente, y el pago hacer el pago ha sido extendido hasta el 31 de junio de 2020, sin que se cursen multas, recargos e intereses.
- **Caja del Seguro Social:** Se suspende la generación de multas, recargos e intereses por la presentación y/o pago tardío de la planilla mensual para los meses cuota de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, tanto para el régimen obligatorio como para el régimen voluntario.

Contactos



Gisela Porras

Socia Directora, Ciudad de Panamá

D +507 275 5451

M +507 6612 4620

gisela.porras@dentons.com